Santiago de Cali, 03 de agosto del 2022

CIRCULAR N°005

Asunto: Facturación Electrónica

Dirigido a: Proveedores y acreedores Surtifamiliar.

Teniendo en cuenta la normativa declarada por la DIAN y el Gobierno de la Republica de Colombia, en el decreto 2242 del 24 de noviembre del 2015 y la resolución 000042 del 05 de mayo del 2020 en donde se establece la facturación electrónica para los sujetos obligados a expedir facturación electrónica. SURTIFAMILIAR S.A, informa que a partir de la fecha requerimos que cada uno de nuestros proveedores cumpla con lo siguiente:

1. Se unifica un solo correo para el envío de Facturación Electrónica y las notas electrónicas. Por lo tanto, a partir de la fecha toda factura debe ser enviada independiente de la sede a la que despache a **facturacionelectronica@surtifamiliar.com.co** con mínimo un día antes de iniciar el proceso de recibo de mercancía en el Punto De venta de Surtifamiliar. Se informa que se debe tener acceso a la factura electrónica antes de realizar el proceso de recibo de mercancía en los Puntos De Venta. De lo contrario, se detendrá el proceso de recibo de mercancía hasta no tener la facturación electrónica en el correo correspondiente.

2. Evitar enviar información diferente a la facturación electrónica al correo **facturacionelectronica@surtifamiliar.com.co**

3. Realizar el envió de los dos archivos que se necesitan para tramitar una factura electrónica en un mismo correo. los cuales son Archivo de Factura en XML y Archivo de Factura en PDF. Preferiblemente por medio de un ZIP.

4. El correo **facturacionelectronica@surtifamiliar.com.co** solo es para la recepción de facturas y notas electrónicas, es un correo automatizado por lo cual, evite enviar información que no corresponda a la mencionada. (Promociones, Rut, Actividades empresariales, Cotizaciones, solicitudes de documentación, entre otros).

5. Para dar cumplimiento con la resolución 085 de abril del 2022, se le dará acuse de recibo solo a las facturas enviadas al correo anteriormente mencionado. Si Las facturas generadas por el proveedor presentan alguna diferencia, Surtifamiliar da el ACUSE DE RECIBO. Sin embargo, se realiza nota debito al proveedor para el reintegro de dicho valor.

6. Las Facturas electrónicas que correspondan a una remisión deben referenciar el N° de remisión en la factura para poder realizar el cruce contable correctamente.

7. Diligenciar la nomenclatura de las direcciones de los Puntos De venta en la Factura Electrónica SIN caracteres (/, -,.#,°) (Ver Tabla 1)

TABLA 1. INFORMACIÓN DE CADA PUNTO DE VENTA PARA FACTURACIÓN ELECTRONICA

PUNTO DE VENTA	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Alameda	CL 9B No 23C 65	Cali	4873041
Tuluá Centro	CR 21 No 25 76	Tuluá	4870049
Buga Centro	CRA 12 No 8 34	Buga	4870046
Guacarí	CR 7 No. 6 52	Guacarí	4870041
Cerrito	CL 8 No 13 52	Cerrito	4873045
Valle Real Buga	CL 13 CR 31C ESQ	Buga	4870048
Alcázares	CR 1A 5 No 71 46	Cali	4873044
Porvenir Tuluá	DG 23 No 9 28	Tuluá	4870054
Ginebra	CRA 1 No 5 25	Ginebra	
Caney	CL 48 No 83E 53	Cali	4873043
Vijes	CL 7 No 4 80 ESQ	Vijes	4873046
Acopi	CR 40 No 12A 237	Cali	3872406
Bochalema	CR 109 34 190	Cali	

Es necesario señor proveedor su comunicado aceptando este acuerdo para cumplir con la norma fiscal.

Agradecemos de antemano su colaboración en el cumplimiento de esta solicitud para el mejoramiento de los procesos de recibo, registro y pago de la facturación electrónica. En caso de tener alguna duda e inquietud sobre el tema, puede escribirnos al correo **recepcion@surtifamiliar.com.co**

Esperamos seguir llevando nuestra alianza comercial en el largo plazo y poder agilizar los procesos entre ambas partes.

Cordialmente,

LUSEIN NIÑO GALVIS
DIRECTOR(A) CONTABLE